

Acta No.161/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Conforme a lo regulado en el Artículo Doce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.159** de Sesión Ordinaria de fecha 19-07-12 y **No.160** de Sesión Extraordinaria de fecha 26-07-12.
4. Petición de aprobación de **DOS (2)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informe de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública No. 16/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, AÑO 2012".
6. Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 04/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012"
7. Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012"
8. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
9. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
10. Gestión de Inmuebles.
11. Acciones de Personal.
12. Varios:
 - 12.1 Informes de Presidencia.
 - 12.2 Lectura de correspondencia.
 - 12.3 Entrega de Informe de Inversiones al 31-07-2012.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.159 de Sesión Ordinaria de fecha 19-07-12 y No.160 de Sesión Extraordinaria de fecha 26-07-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas: No.159 de Sesión Ordinaria de fecha 19-07-12 y No.160 de Sesión Extraordinaria de fecha 26-07-12.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de DOS (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidas**, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$841.73)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veinticuatro al veintisiete de julio, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales, los señores: #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de encargada de brindarles todos los cuidados a la docente #####, según constancia emitida por la Secretaria del Juzgado de Paz de Olocuilta, solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar los pagos de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 617.63).**
- #####, en su calidad de encargada de brindarle todos los cuidados a la profesora fallecida #####, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 224.10).**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Para el caso de la solicitud presentada por la señora #####, con base a lo establecido en el Instructivo arriba mencionado, en el Romano IV. TENDRAN DERECHO A ESTE BENEFICIO EN SU ORDEN, en el último párrafo: En el caso que el(la) docente fallecido no cuenten con familiares que puedan dar autorización para que un tercero pueda sufragar los gastos funerales, éste se presentará a las oficinas respectivas a realizar el trámite para la ayuda por gastos funerales, previa presentación de la documentación acompañada de una declaración jurada simple en la cual manifieste haber realizado los gastos funerales por no contar el fallecido con ningún familiar.

Presentando la señora #####, constancia extendida por el Secretario Judicial del Juzgado de Paz de la ciudad de Olocuilta, en la que consta que la profesora #####, se encontraba bajo su cuidado, junto con declaración jurada, en la que manifiesta que la docente fallecida no contaba con ningún familiar y para comprobar el gasto, presentó recibo No 0452 extendido por los Funerales "Paraíso Eterno" por valor de Trescientos cincuenta dólares (US\$350.00), en concepto de venta de servicio funerario de la señora #####.

Cabe mencionar que la docente fallecida #####, era beneficiaria de la prestación económica de subsidio permanente, de conformidad al artículo 80 de la Ley del ISBM, que establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Siendo la presentación del Acuerdo que deja sin efecto el nombramiento por fallecimiento, emitido por Recursos Humanos del MINED, de la Dirección Departamental a la cual corresponde el nombramiento del docente fallecido, uno de los requisitos establecido para el trámite del beneficio de ayuda por gastos funerales; a la solicitante se le informó que no le pueden extender dicho documento ya que no se tienen registros en la Dirección Departamental, por lo que, en sustitución presentó Constancia de fecha cinco de junio del dos mil doce, emitida por el Director de Desarrollo Humano del MINED, en la que hace constar que, según historial laboral que lleva la Sección de Gastos Periódicos de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y que este Ministerio posee, a nombre de la señora #####, aparece registrado que estuvo con subsidio durante los periodos siguientes: del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, y del uno de enero

Finalizada la lectura el Directorio concluyó que el beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios para el caso del maestro #####, gestionado por dos personas, se encomendará al Departamento de Prestaciones para que se haga un análisis a fondo y se recopile más documentación, a efecto de que pueda otorgarse la ayuda a la persona que le corresponda mejor derecho, por lo que deberá solicitarse de nuevo la presentación de la declaratoria emitida por el Juez de Familia, referente a la unión de hecho, en vista de que el otro solicitante tampoco ha establecido el gasto en el que incurrió por el deceso del referido maestro. Todo lo que deberá notificársele a ambos peticionarios, para los efectos correspondientes, para que una vez definido a quién corresponde otorgar este beneficio, se presente la recomendación que legalmente corresponda para aprobación del Consejo Directivo.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de las docentes fallecidas, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 841.73)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	CONOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACION DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	24/07/2012	GF-039/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	02/07/2012	\$ 617.63
2	27/07/2012	GF-042/2012	#####	DUI ***** NIT *****	ENCARGADA DE BRINDAR LOS CUIDADOS A LA DOCENTE FALLECIDA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIT ***** ID *****	15/05/2012	\$ 224.10
													\$ 841.73

- II. **Aceptar por las situaciones particulares del caso, la constancia emitida por el Director de Recursos Humanos MINED**, en sustitución del Acuerdo que deja sin efecto el nombramiento de la docente fallecida #####, presentada por la señora #####, quien, según constancia extendida por el Secretario del Juzgado de Paz de la ciudad de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

En la primera etapa la Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. "DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", determinando que los 13 ofertantes debían presentar subsanaciones y/o aclaraciones, por lo que, las mismas fueron solicitadas a través del Jefe UACI, mediante notas de fecha según lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación.

La Comisión revisó las subsanaciones y/o aclaraciones presentada determinando que DOS OFERTANTES, no cumplieron con la presentación de lo requerido, por lo que quedan excluidos del proceso de evaluación según lo establecido en la cláusula 15 de la Base de Licitación y artículo 48 inciso II del RELACAP, según el siguiente detalle:

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA	OBSERVACIONES
CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ	Balance de Comprobación al 30 de junio de 2012	En lugar del documento solicitado, presentó balance general al 30 de junio de 2012 y estado de resultados de seis meses al 30 de junio, por lo que no cumplió con lo requerido.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	Estados Financieros 2011 debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio	En lugar de presentar los estos financieros con la razón de depósito, el ofertante presentó fotocopia certificada por notario de la boleta de presentación de los Estados Financieros 2011 ante el Registro de Comercio, por lo que no cumplió con lo requerido

Finalmente la Comisión, concluyó que éstos 2 ofertantes no pasan a la siguiente etapa de evaluación, quedando 11 ofertantes habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 11 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%)

FASE I:

En esta fase la Comisión, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido, para ello se revisó, el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA con el criterio de cumple o no cumple y solamente pasaran a la siguiente fase las ofertas que cumplan con lo solicitado.

FASE II (PONDERACIÓN 80%):

La Comisión aplicó los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

determinando que de los 11 ofertantes solo 10 alcanzaron o superaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa, mientras que el CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V., no alcanzó el porcentaje requerido. Los resultados obtenidos por el ofertante en esta etapa se muestran a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Fase I (0%)	PUNTOS	Fase II (80%)
CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.	LABORATORIO CENTROLAB	9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CUMPLE	43	34.40%

ETAPA IV- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%):

En esta etapa la Comisión, revisó las ofertas económicas determinando que ninguna oferta contiene errores de cálculo, por lo que se procedió determinar la ponderación asignada a cada participante según la fórmula establecida en la Base de Licitación los resultados se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS:

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 19.1 de la Base de Licitación, que textualmente señala: “la ADJUDICACIÓN se hará: **“Total o Parcial”**, de acuerdo al número de servicios o laboratorios requeridos en cada uno de los ítems detallados en el numeral 1.1 de la Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP), al (los) ofertante(s) que al sumar los puntos obtenidos en las diferentes etapas de evaluación, alcancen la mayor ponderación”. Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO	No. de ITEM	MUNICIPIO	ETAPA II (PONDERACIÓN: 10%)	ETAPA III (PONDERACIÓN: 80%)	MONTO OFERTADO US\$	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM SUCURSAL 1	2	SANTA TECLA	10.00%	62.40%	\$118.10	10.00%	82.40%
LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC			10.00%	72.00%	\$146.30	8.07%	90.07%
CAROL IVETH LEMUS BARAHONA	LABORATORIO CLINICO JAWETZ	4	SAN JUAN OPICO	7.00%	46.40%	\$492.00	10.00%	63.40%
MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO	LABORATORIO CLINICO ASUNCION	5	ZACATECOLUCA	9.50%	72.00%	\$129.68	10.00%	
ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER'S T			10.00%	62.40%	\$187.00	6.93%	79.33%
ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ	LABORATORIO CLINICO MINERO R			10.00%	46.40%	\$306.00	4.24%	60.64%
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO	No. de ITEM	MUNICIPIO	ETAPA II (PONDERACIÓN: 10%)	ETAPA III (PONDERACIÓN: 80%)	MONTO OFERTADO US\$	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLÍNICO GUILLEN	6	SANTA ROSA DE LIMA	10.00%	74.40%	\$254.00	10.00%	94.40%
GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL	9	SAN SALVADOR	10.00%	78.40%	\$246.00	6.38%	94.78%
LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC SUCURSAL 1			10.00%	76.00%	\$157.15	9.99%	95.99%
HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA			10.00%	46.40%	\$157.00	10.00%	66.40%
ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER'S T SUCURSAL No. 1	10	SAN VICENTE	10.00%	78.40%	\$192.00	10.00%	98.40%
HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. No. 4	12	SONSONATE	10.00%	56.00%	\$139.00	10.00%	76.00%
JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO	17	SANTA ANA	10.00%	72.00%	\$3,471.64	10.00%	92.00%

Según lo establecido en la cláusula 15.3 de la Base de Licitación, la Comisión previo a emitir la recomendación correspondiente realizó visitas de verificación a todos los laboratorios ofertados, encontrando en relación a los ofertantes que alcanzaron la etapa de integración de resultados, las siguientes situaciones:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	OFERTANTE/ LABORATORIO OFERTADO	OBSERVACIONES REALIZADAS EN VISITA	ESTATUS DESPUES DE LA INTEGRACIÓN DE RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN
No. de ítem 4 San Juan Opico, La Libertad	CAROL IVETH LEMUS BARAHONA/ LABORATORIO CLINICO JAWETZ	1. El fax no estaba en funcionamiento. 2. El servicio sanitario no estaba en buen estado y falta de luz eléctrica.	Adjudicada, por tratarse de ofertante único en el municipio se recomienda condicionar la adjudicación y contratación a efecto que la ofertante se comprometa mantener en buen estado de funcionamiento ambos requisitos.
No. de ítem 5 Zacatecoluca, La Paz	ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ/ LABORATORIO CLÍNICO MINERO R	Se encontró reactivos de Albumina (complemento de prueba de proteínas totales) vencido en marzo/2012.	No Adjudicado
	ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA/ LABORATORIO CLÍNICO MM FISHER 'ST	Se encontró cuadro básico de discos de sensibilidad vencido desde el 2011 hasta junio del 2012.	No Adjudicado en éste ítem pero adjudicado en el ítem 10, Municipio de San Vicente

Así mismo conforme a lo establecido en la cláusula 19.2 de la Base de Licitación, la Comisión consideró que no es recomendable adjudicar ciertos servicios o exámenes por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas según el siguiente detalle:

RENGLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS
ÍTEM 2 y 9 LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO, LABORATORIO ATMEDIC 1 y 2			
76	ANTIGENO PARA HEPATITIS B CUANTITATIVO	\$22.00	72 HORAS
77	ANTICUERPO (IgM) PARA HEPATITIS A CUANTITATIVO	\$22.00	72 HORAS
83	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPÍDICOS	\$26.00	72 HORAS
ÍTEM 12, HUGO NAUN LIBORIO, LABORATORIO CLINICO GRIJALVA			
83	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPÍDICOS	\$22.00	72 HORAS
98	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$12.00	72 HORAS
ÍTEM 10, ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA, LABORATORIO CLINICO MM FISHER 'ST 1			
79	WESTERN BLOTT H.I.V.	\$3.00	5 DÍAS
ÍTEM 4 CAROL IVETH LEMUS BARAHONA, LABORATORIO CLINICO JAWETZ			
28	PROTEÍNAS TOTALES	\$6.00	24 HORAS
31	BACILOSCOPIA	\$5.00	24 HORAS
41	FIBRINOGENO	\$7.00	24 HORAS
56	CALCIO	\$5.00	24 HORAS
61	DIRECTO DE SECRECIONES	\$4.00	72 HORAS
64	TOXOPLASMOSIS IgM	\$21.00	24 HORAS
65	TOXOPLASMOSIS IgG	\$21.00	24 HORAS
66	FÓSFORO	\$3.00	24 HORAS
67	MAGNESIO	\$3.00	24 HORAS
68	FOSFATASA ÁCIDA TOTAL Y PROSTÁTICA	\$6.00	24 HORAS
69	FOSFATASA ALCALINA	\$6.00	24 HORAS
70	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$18.00	24 HORAS

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 19 de la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ÍTEM los servicios objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No.16/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”**, por un monto máximo mensual de hasta **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 33,200.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de 5 meses comprendidos del mes de agosto al 31 de diciembre de 2012 por hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$166,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

NOMBRE DEL ADJUDICADO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ADJUDICADO	No. de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA. US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	2	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$25,000.00
	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC SUCURSAL 1	9	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$20,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO						\$9,000.00	\$45,000.00
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 76- ANTIGENO PARA HEPATITIS B CUANTITATIVO; 77- ANTICUERPO (IgM) PARA HEPATITIS A CUANTITATIVO y 83- ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPÍDICOS.</p>							
CAROL IVETH LEMUS BARAHONA	LABORATORIO CLÍNICO JAWETZ	4	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	\$1,500.00	\$7,500.00
<p>La adjudicación de la señora CAROL IVETH LEMUS BARAHONA, se recomienda <u>bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que la ofertante no supere las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas.</u> por lo tanto, “Se concede a la Adjudicada <u>un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES</u>, contados a partir de la notificación de la resolución para que cumpla con el requisito de poner en buenas condiciones de funcionamiento el fax y el servicio sanitario, debiendo presentar a la UACI, los comprobantes de haber cumplido. En caso que el Administrador de Contrato, determine incumplimiento a este requisito se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP”.</p> <p>Además se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 28- PROTEÍNAS TOTALES; 31- BACILOSCOPIA; 41- FIBRINÓGENO; 56- CALCIO; 61- DIRECTO DE SECRECIONES; 64- TOXOPLASMOSIS IgM; 65- TOXOPLASMOSIS IgG; 66- FÓSFORO; 67- MAGNESIO; 68- FOSFATASA ÁCIDA TOTAL Y PROSTÁTICA; 69- FOSFATASA ALCALINA y 70- HEMOGLOBINA GLICOSILADA</p>							
MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO	LABORATORIO CLÍNICO ASUNCIÓN	5	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$3,700.00	\$18,500.00
MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLÍNICO GUILLEN	6	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	\$5,000.00	\$25,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE DEL ADJUDICADO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ADJUDICADO	No. de ITEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA. US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012 US\$
ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER 'ST SUCURSAL No. 1	10	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$10,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 79- WESTERN BLOTT H.I.V.							
HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. No. 4	12	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	SONSONATE	\$3,500.00	\$17,500.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 83- ANTICUERPOS ANTIFOSFOLÍDICOS Y 98- HORMONA DE CRECIMIENTO.							
JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO	17	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGENES	SANTA ANA	SANTA ANA	\$8,500.00	\$42,500.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$IVA INCLUIDO						\$33,200.00	\$166,000.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y los artículos 63 y 64 de la LACAP, los 12 ítems siguientes:

b.1) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. ITEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO PRESUPUESTADO
18	MAMOGRAFIA BILATERAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$14,000.00
TOTAL MAMOGRAFIA BILATERAL				1	\$14,000.00

b.2) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO PRESUPUESTADO
1	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$7,500.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (PUERTO DE LA LIBERTAD)	1	\$9,000.00
7	LABORATORIO CLINICO	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	1	\$11,500.00
8	LABORATORIO CLINICO	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$7,500.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	IZALCO	1	\$7,500.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$7,000.00
14	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTAN	SANTIAGO DE	1	\$8,250.00
TOTAL LABORATORIO CLÍNICO				7	\$58,250.00
15	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$35,500.00
16	LABORATORIO PATOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$35,500.00
TOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				2	\$71,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ITEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO PRESUPUESTADO
19	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SONSONATE	SONSONATE	1	\$14,000.00
20	MAMOGRAFÍA BILATERAL	USULUTAN	USULUTAN	1	\$14,000.00
TOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				2	\$28,000.00

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, promover un segundo proceso de licitación por la modalidad correspondiente e implementar las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios a los usuarias y usuarios del ISBM.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Finalizada la lectura del punto, el profesor Coto manifestó que se solicitará a las áreas involucradas efectuar una revisión y corrección a las Bases de Licitaciones Públicas específicamente en la parte de presentación del historial comprobatorio financiero, ya que en esta oportunidad se han descartado a proveedores que se les ha contratado para la obtención del suministro de servicios de laboratorios y le preocupa que estos proveedores puedan presentar un recurso de revisión, reiterando que las Bases de Licitación para el próximo año deben ser más flexibles

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base a lo establecido en la Cláusula 19 de la Base de Licitación y lo dispuesto en los artículos 20, , 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55, 56, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

:

- I. **ADJUDICAR de forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 16/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”, por un monto máximo mensual de hasta **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$33,200.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de cinco meses comprendidos de agosto al 31 de diciembre de 2012, de hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166,000.00)

INCLUYE IVA, según el detalle siguiente:

NOMBRE DEL ADJUDICADO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ADJUDICADO	No. de ITEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA. US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA (DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012) US\$
LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	2	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	SANTA TECLA	\$5,000.00	\$25,000.00
	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC SUCURSAL 1	9	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$20,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO						\$9,000.00	\$45,000.00
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 76- ANTIGENO PARA HEPATITIS B CUANTITATIVO; 77- ANTICUERPO (IgM) PARA HEPATITIS A CUANTITATIVO y 83- ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPÍDICOS.</p>							
CAROL IVETH LEMUS BARAHONA	LABORATORIO CLÍNICO JAWETZ	4	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	\$1,500.00	\$7,500.00
<p>La adjudicación de la señora CAROL IVETH LEMUS BARAHONA, se recomienda <u>bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que la ofertante no supere las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas,</u> por lo tanto, "Se concede a la Adjudicada <u>un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES</u>, contados a partir de la notificación de la resolución para que cumpla con el requisito de poner en buenas condiciones de funcionamiento el fax y el servicio sanitario, debiendo presentar a la UACI, los comprobantes de haber cumplido. En caso que el Administrador de Contrato, determine incumplimiento a este requisito se procederá a la extinción del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP".</p> <p>Además se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 28- PROTEÍNAS TOTALES; 31- BACILOSCOPIA; 41- FIBRINÓGENO; 56- CALCIO; 61- DIRECTO DE SECRECIONES; 64- TOXOPLASMOSIS IgM; 65- TOXOPLASMOSIS IgG; 66- FÓSFORO; 67- MAGNESIO; 68- FOSFATASA ÁCIDA TOTAL Y PROSTÁTICA; 69- FOSFATASA ALCALINA y 70- HEMOGLOBINA GLICOSILADA</p>							
MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO	LABORATORIO CLÍNICO ASUNCIÓN	5	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$3,700.00	\$18,500.00
MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLÍNICO GUILLEN	6	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	\$5,000.00	\$25,000.00
ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA	LABORATORIO CLINICO MM FISHER ST SUCURSAL No. 1	10	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$2,000.00	\$10,000.00
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 79- WESTERN BLOTT H.I.V.</p>							
HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. No. 4	12	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	SONSONATE	\$3,500.00	\$17,500.00
<p>Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de las pruebas siguientes: 83- ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPÍDICOS y 98- HORMONA DE CRECIMIENTO.</p>							
JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO	17	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGENES	SANTA ANA	SANTA ANA	\$8,500.00	\$42,500.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$33,200.00	\$166,000.00

- II. DECLARAR DESIERTOS por segunda vez**, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. ITEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO PRESUPUESTADO
18	MAMOGRAFIA BILATERAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$14,000.00
TOTAL MAMOGRAFIA BILATERAL				1	\$14,000.00

2) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO PRESUPUESTADO
1	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$7,500.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (PUERTO DE LA LIBERTAD)	1	\$9,000.00
7	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	1	\$11,500.00
8	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$7,500.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	IZALCO	1	\$7,500.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$7,000.00
14	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTAN	SANTIAGO DE	1	\$8,250.00
TOTAL LABORATORIO CLÍNICO				7	\$58,250.00
15	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$35,500.00
16	LABORATORIO PATOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$35,500.00
TOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				2	\$71,000.00
19	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SONSONATE	SONSONATE	1	\$14,000.00
20	MAMOGRAFÍA BILATERAL	USULUTAN	USULUTAN	1	\$14,000.00
TOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				2	\$28,000.00

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y contratos respectivos.
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los respectivos trámites.
- V. **Encomendar** a la Sub Dirección de Salud, promover un segundo proceso de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los servicios que los usuarios y usuarias del ISBM, mientras se tramita el nuevo proceso.
- VII. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de hacer las notificaciones dentro del plazo legal correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa No. 04/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012” conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe Depto. Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto iniciar el proceso de evaluación de ofertas, al momento que las mismas sean recibidas.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 20 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la constitución de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 04/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012”, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe Depto. Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

- II. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar el proceso de evaluación de ofertas, al momento que las mismas sean recibidas.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud para la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la **Contratación Directa No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012”**.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El día 17 de julio del 2012, mediante Resolución No. 103/2012 ISBM, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto CINCO del Acta CIENTO CINCUENTA Y OCHO, se declararon desiertos por segunda vez 10 ítems de la Licitación Pública No. 14/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”; mediante los cuales se requerían los servicios de 10 proveedores para diferentes municipios a nivel nacional. En dicho acuerdo también se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa correspondiente, previo requerimiento y la resolución razonada respectiva.
- II. El 27 de julio de 2012, la UACI recibió requerimiento de la Sub-Dirección de Salud, para iniciar el proceso de contratación de los ítems que fueron declarados desiertos según el romano anterior y con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban en el proceso de Contratación Directa No. 05/2012-ISBM denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012” cumplan con los términos solicitados, en uso de la facultad que establece el inciso II del artículo 20 de LACAP, se inició el proceso de selección de miembros para la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k y 67 de la Ley del ISBM, 20 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012” conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almedarez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto iniciar el proceso de evaluación de ofertas, al momento que las mismas sean recibidas.

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 20 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 05/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2012”, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendárez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

II. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar el proceso de evaluación de ofertas, al momento que las mismas sean recibidas.

Punto Ocho: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **SEIS (6)** casos que fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día veinticinco de julio del año en curso. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 25 de Julio 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Julio 2012.

1. CASO319. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 382. ##### POR SU ESPOSA #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Médico tratante: Dr. #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 375. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$276.00). Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por #####, por lo cual está recibiendo #####. Le indica #####, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. La Sra. ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales, asignándole el caso ME-1857. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES

DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO. 366. #####.ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de CINCUENTA Y DOS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 52.63). La usuaria refiere en su carta explicativa que pasó consulta médica con la especialidad de neumología en el hospital nacional Saldaña diagnosticándole ##### recetándole el medicamento ##### a dosis de una tableta cada 8 horas, pero que al dirigirse a la farmacia de dicho hospital no le fue despachada. Por lo que explica se dirige al policlínico magisterial de San Salvador para recibir la orientación adecuada para la búsqueda del medicamento siendo la misma infructuosa, por lo que tuvo que comprar el medicamento en fecha 22/06/12 (su día de pago). La usuaria presenta la receta institucional del ISBM de fecha 15/06/12 por el medicamento ##### la cantidad de 30 tabletas y al reverso de la misma presenta 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Santa Emilia y Económicas. Anexa además, la factura por la compra del medicamento de la farmacia San Nicolás N°586939, a nombre de ##### de fecha 22/06/12, por el medicamento ##### 2 cajas por un valor de \$52.63 con el sello de cancelado. Ante lo cual ES PROCEDENTE la solicitud de la usuaria por la cantidad solicitada por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 367. ##### por su hija #####. ID *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### suspensión por un total de VEINTIUNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.60). La usuaria fue atendida en el policlínico magisterial de San Vicente el día 29/06/12 por el médico magisterial Dr. Ricardo Campos, por el diagnóstico de #####, con cuadro clínico ##### prescribiéndole #####. Refiere la madre de la usuaria que no le fue posible encontrar el medicamento en varias farmacias de diferentes municipios, presentando al reverso de la receta solo un sello de no existencia. Y refiere además que por la preocupación por su hija optó por la compra del medicamento presentado factura de la farmacia Guadalupe N°1, de N°05053, y fecha 29/06/12 a nombre de ##### y con sello de cancelado por un valor de \$21.60. Por otro lado, por parte de la División de Supervisión y Control se hizo un rastreo de los montos disponibles en las farmacias al día 27/06/12 encontrando que en las farmacias de los municipios que menciona la usuaria en la carta explicativa: Soyapango, Cojutepeque, Zacatecoluca y San Vicente ya no había monto disponible para la fecha de compra del medicamento a excepción de las CEFAFA que no entran en este rubro pero que la usuaria presenta solamente un sello de la sucursal de San Vicente no obstante ello, se

logró evidenciar en el rastreo de montos disponibles a la fecha del hecho que las farmacias de los municipios visitados por la usuaria no contaban con montos disponibles, por lo cual se puede determinar que no fue posible proveer el medicamento que era necesario por lo que **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO 376. #####.ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de VEINTITRÉS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23.15). El usuario visto en el policlínico magisterial de San Jacinto el 29/06/12 por cuadro clínico de ##### que previamente fue evaluado en el hospital Casa de la Salud por otorrinolaringología indicándole el medicamento #####, escribe el usuario en la carta explicativa que por no haberlo encontrado en las farmacias proveedoras del ISBM tuvo que comprar el medicamento anexando la receta institucional de fecha 29/06/12 por dicho medicamento en cantidad de ##### y con 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Quinsan y San Fernando así como factura de la farmacia Camila S.A de C.V. de N°24465 a nombre de ##### de fecha 29/06/12 por el medicamento ##### con el sello de cancelado. Por la patología que presentaba el usuario era necesario el medicamento indicado, y debido a que es comprobable el desabastecimiento de los proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de (6) SEIS solicitudes de Reembolso, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,373.38),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de SEIS (6) solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,373.38),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1.	#####. *****	319	19-7-2012 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$500.00	\$500.00	La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

								ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2.	##### POR SU ESPOSA ##### ***** y *****	382	20-7-2012 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$500.00	\$500.00	La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Médico tratante: Dr. #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
3	##### *****	375	10-7-2012 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)	\$276.00	\$276.00	Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por #####, por lo cual está recibiendo #####. Le indica #####, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. La Sra. ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales, asignándole el caso ME-1857.	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE GASTOS POR GASTOS MÉDICOS.	
4	##### *****	366	02/07/12 San Salvador	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####.	\$ 52.63	\$ 52.63	La usuaria refiere en su carta explicativa que pasó consulta médica con la especialidad de neumología en el hospital nacional Saldaña diagnosticándole ##### y ##### recetándole el medicamento #####, pero que al dirigirse a la farmacia de dicho hospital no le fue despachada. Por lo que explica se dirige al policlínico magisterial de San Salvador para recibir la orientación adecuada para la búsqueda del medicamento siendo la misma infructuosa, por lo que tuvo que comprar el medicamento en fecha 22/06/12 (su día de pago). La usuaria presenta la receta institucional del ISBM de fecha 15/06/12 por el medicamento ##### y al reverso de la misma presenta 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Santa Emilia y Económicas. Anexa además, la factura por la compra del medicamento de la farmacia San Nicolás N°586939, a nombre de Martha Luisa Ortiz de fecha	Debido a que las patologías de la usuaria ameritaban ser tratadas con este medicamento, por ya habersele tratado con otros de menor espectro sin obtener resultados satisfactorios y por comprobarse mediante cartas de los laboratorios farmacéuticos de fecha 22/05/12 y 15/06/12 que no cuentan con el producto ##### y que la fecha aproximada de ingreso del mismo sin plena seguridad es el 25/06/12, siendo además comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de medicamento #####. Por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE

							22/06/12, por el medicamento ##### y por la cantidad de 2 cajas por un valor de \$52.63 con el sello de cancelado.	LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### Por su hija ##### ***** Y *****	367	30/06/12 San Vicente	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$21.60	\$21.60	La usuaria fue atendida en el policlínico magisterial de San Vicente el día 29/06/12 por el médico magisterial Dr. Ricardo Campos, por el diagnóstico de #####, con cuadro clínico #####, prescribiéndole #####. Refiere la madre de la usuaria que no le fue posible encontrar el medicamento en varias farmacias de diferentes municipios, presentando al reverso de la receta solo un sello de no existencia. Y refiere además que por la preocupación por su hija optó por la compra del medicamento presentado factura de la farmacia Guadalupe N°1, de N°05053, y fecha 29/06/12 a nombre de ##### y con sello de cancelado por un valor de \$21.60. Por otro lado, por parte de la División de Supervisión y Control se hizo un	Por la patología presentada por la usuaria se justifica la indicación del medicamento, la usuaria solamente presenta un sello de no existencia al reverso de la receta institucional, no obstante ello, se logró evidenciar en el rastreo de montos disponibles a la fecha del hecho que las farmacias de los municipios visitados por la usuaria no contaban con montos disponibles, por lo cual se puede determinar que no fue posible proveer el medicamento que era necesario por lo que en base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>rastreo de los montos disponibles en las farmacias al día 27/06/12 encontrando que en las farmacias de los municipios que menciona la usuaria en la carta explicativa: Soyapango, Cojutepeque, Zacatecoluca y San Vicente ya no había monto disponible para la fecha de compra del medicamento a excepción de las CEFAFA que no entran en este rubro pero que la usuaria presenta solamente un sello de la sucursal de San Vicente</p>	<p>medicamento #####.</p>
6	##### *****	376	12/07/12 San Salvador	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####.</p>	\$ 23.15	\$ 23.15	<p>El usuario visto en el policlínico magisterial de San Jacinto el 29/06/12 por cuadro clínico de ##### que previamente fue evaluado en el hospital Casa de la Salud por otorrinolaringología indicándole el medicamento #####, escribe el usuario en la carta explicativa que por no haberlo encontrado en las farmacias proveedoras del ISBM tuvo que comprar el medicamento anexando la receta institucional de fecha 29/06/12 por dicho medicamento en cantidad de 21 tabletas y con 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Quinsan y San Fernando así como factura de la farmacia Camila S.A de C.V. de N°24465 a nombre de ##### de fecha 29/06/12 por el medicamento ##### con el</p>	<p>Por la patología que presentaba el usuario era necesario el medicamento indicado, y debido a que es comprobable el desabastecimiento de los proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO, por el valor de \$23.15.</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							sello de cancelado y por un valor de \$23.15.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, cuatro solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud, ocasionados por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes fechas.

Dichas solicitudes expresan lo siguiente: ~~~~~

9.1 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de febrero, marzo y abril de 2012).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLÓN VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00)**.

1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; por sobregiro de Enero de 2012 En US\$
13/07/2012	098/2012	157	6.3	26/07/2012	Enero de 2012	\$3,054.97	0.30%	\$1,023,054.97

2. El 27 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 24 de julio de 2012, en los cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,205.78)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero, marzo y abril de 2012.

2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 24 de julio de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,205.78)**. Según los referidos informes de la

Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales cubrieron para los meses de febrero, marzo y abril hasta los días 28 de cada mes respectivamente, y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias, consultas externas con patologías tales como: Bronconeumonía, hiperplasia endometrial, crisis asmáticas, colecistitis aguda, consultas por embarazos de alto riesgo, sospechas de dengue, asma bronquial, diabetes mellitus, depresión sicótica grave, y otras patologías que ponían en peligro la integridad de los usuarios y usuarias por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, que puedan cubrir los pagos de sobregiros de los meses de febrero, marzo y abril de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$566.69)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,639.09)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO MENSUAL EJECUTADO EN US	SOBREGIROS PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Febrero de 2012	\$84,996.89	\$95,248.28	\$10,251.39	\$0.00	\$3.11	\$10,248.28	1.00%
Marzo de 2012	\$84,448.56	\$98,030.06	\$13,581.50	\$0.00	\$551.44	\$13,030.06	1.28%
Abril de 2012	\$84,987.86	\$105,360.75	\$20,372.89	\$0.00	\$12.14	\$20,360.75	2.00%
TOTALES	\$254,433.31	\$298,639.09	\$44,205.78	\$0.00	\$566.69	\$43,639.09	4.28%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de febrero, marzo y abril de 2012, por **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,639.09)**, equivalente al **4.28%**, haciendo un total acumulado de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,694.06)**, equivalente al **4.58%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,639.09)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos

1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,639.09)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero, marzo y abril de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066,694.06)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,639.09)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **febrero, marzo y abril de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066,694.06)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.2 Hospital Nacional “Santa Gertrudis” municipio y departamento de San Vicente (Sobregiro de octubre de 2011).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos efectuados al Convenio para el año 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
30/07/2012	113/2011	160	9.4	26/07/2012	Agosto 2011	\$1,504.83	3.34%	\$46,504.83
					Septiembre 2011	\$595.87	1.32%	\$47,100.70
TOTAL						\$2,100.70	4.66%	

2. En fecha 27 de julio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 26 de julio de 2012, la justificación técnica para el inicio de trámite para el pago de sobregiro por **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$477.75)**, al **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de octubre de 2011.

2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 26 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$477.75)**, Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencias, realizados posteriores al haberse agotado el monto mensual asignado, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de octubre de 2011, el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de

San Vicente, reportó un incremento en las atención de usuarios y usuarias del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias, tratamientos médicos y cirugías de emergencias. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir el sobregiro del mes de octubre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **CIENTO NOVENTA Y UNO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$191.51)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286.24)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en el mes antes descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES	MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5-6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE OCTUBRE DE 2011
OCTUBRE DE 2011	\$8,808.49	\$9,286.24	\$477.75	\$0.00	\$191.51	\$286.24	0.64%

4. Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes octubre de 2011, por **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286.24)**, equivalente a **0.64%**, haciendo un total acumulado de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,386.94)**, equivalente del **5.30%** del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
5. Para cubrir el sobregiro del mes octubre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286.24)**, emitida por el

6. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Vicente, por **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286.24)**, por atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de octubre de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,386.94)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286.24)**, a favor del **Hospital Nacional "Santa Gertrudis"**, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias, brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **octubre de 2011**, siendo el monto total del Convenio de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,386.94)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

9.3 Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (Sobregiro de mayo de 2012).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No.148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el Contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO UNO, del acta número CIENTO TREINTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, se modificó el Contrato No. 002/2011-ISBM, entre otras las Cláusulas Tercera “PLAZO DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resume el monto disponible de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; para el año 2012:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mese del 2012	Sobregiros NETO AUTORIZADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	Monto Total Disponible para el período 2012 En US\$ (COLUMNA 9-COLUMNA 8)
Saldo del 20% de incremento del monto total contratado								\$209.94
Monto contratado período 2012								\$1,008,000.00
Monto total disponible para el período 2012								\$1,008,209.94
NO APLICA					Enero		\$83,947.00	\$924,262.94

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25/04/2012	087/2012	154	5.4	07/06/2012	Febrero	\$16,090.72	\$100,143.72	\$824,119.22
					Marzo	\$18,129.05	\$102,129.05	\$721,990.17
					Abril	\$12,790.04	\$96,790.04	\$625,200.13
TOTALES						\$47,009.81	\$383,009.81	

2. El 11 de julio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 09 de julio de 2012, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,048.04)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de mayo de 2012.
 - 2.1 Según memorando de fecha 09 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huevo, en el cual se expone que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por dicha supervisora, quien constató que fueron atenciones de emergencias, realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de mayo cubrió hasta el día 21. Dicho informe cuenta con el visto bueno del Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino González Montenegro.
3. Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante el mes de mayo de 2012, **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias entre estas: Abdomen agudo, fracturas, crisis hipertensivas, gastroenteritis agudas, intolerancia a la vía oral, procesos febriles, exámenes radiológicos, clínicos y medicamentos y otras atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias.
4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, que puedan cubrir el sobregiro del mes de mayo de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente por **TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3.84)**, por lo que existe la necesidad de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

autorizar la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,044.20)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.

5. Según lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
6. Según el artículo 83 A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones responde a circunstancias imprevistas comprobadas, se recomienda modificar el Contrato suscrito, en el sentido de autorizar la

utilización de parte del monto máximo total contratado para el mes de diciembre 2012, para el pago del sobregiro antes relacionado y de esta manera el monto total del Contrato no sería incrementado para pagar el sobregiro con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal. Es preciso señalar que el mes de julio 2012, la Sub Dirección de Salud, como una respuesta al incremento de la demanda solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación de los servicios médico hospitalarios, para brindar cobertura a los usuarios y usuarias al momento que el Contrato suscrito se agote por mutuo acuerdo al finalizar el monto, según lo establecido en el artículo 92 inciso II de la LACAP.

7. También es necesario aplicar dicha modalidad de pago a los sobregiros de los meses de febrero, marzo y abril de 2012, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$47,009.81)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 087/2012 ISBM, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año dos mil doce en la cantidad de **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, agregándose el saldo restante del 20% de incremento del monto Contrato No. 002/2011 ISBM; por **DOSCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$209.94)**, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP, quedando reducido el monto máximo mensual del mes de diciembre de 2012 según se muestra en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

8. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 002/2011 ISBM, a continuación se describe la ejecución del contrato para el año 2012 después de aplicados los descuentos al monto máximo del mes de diciembre de 2012 anteriormente descritos:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2012	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMIAS EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5-6) EN US\$	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE APLICADO EL PAGO
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN 2012						1,008,209.94
Enero	\$83,947.00					\$924,262.94
Febrero	\$83,996.71	\$100,143.72	\$16,147.01	\$56.29	\$16,090.72	\$824,119.22

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Marzo	\$83,934.38	\$102,129.05	\$18,194.67	\$65.62	\$18,129.05	\$721,990.17
Abril	\$83,987.37	\$96,790.04	\$12,802.67	\$12.63	\$12,790.04	\$625,200.13
Mayo	\$83,996.16	\$108,044.20	\$24,048.04	\$3.84	\$24,044.20	\$517,155.93
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012					\$71,054.01	
SALDO RESTANTE DEL 20% PARA APLICA AL PAGO DE LOS SOBREGIROS					\$ 209.94	
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012 PARA DESCONTAR DEL MES DICIEMBRE 2012					\$70,844.07	

El monto para el mes de diciembre de 2012 quedaría establecido según el siguiente detalle:

MONTO ASIGNADO DICIEMBRE 2012	84,000.00
SOBREGIROS A DESCONTAR	(\$70,844.07)
DISPONIBLE PARA DICIEMBRE 2012	\$13,155.93

En conclusión, en el Contrato No. 002/2011 ISBM, se cuenta con un disponible equivalente al monto mensual para seis meses comprendidos de junio a noviembre de 2012 por la cantidad de **\$504,000.00** más el disponible para el mes diciembre de 2012 por la cantidad de **\$13,155.93** haciendo un monto total disponible para la ejecución 2012 de **\$517,155.93**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

- I. El pago de sobregiro a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de mayo de 2012, por **VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,044.20), IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM agregándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 002/2011 ISBM disponible por **DOSCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$209.94),**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año dos mil doce en la cantidad de **UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,209.94) IVA INCLUIDO** y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,844.07) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre de dos mil doce a **TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,155.93) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$517,155.93) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

A) Para el pago de los sobregiros de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil doce, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 087/2012 ISBM, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81) IVA INCLUIDO**, se descontará del mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,799.87)** y se utilizará de dicha resolución únicamente la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209.94)**.

B) Para el pago del sobregiro del mes de mayo de dos mil doce, se descontará del mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,044.20), IVA INCLUIDO**.

- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Finalizada la lectura, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, recomendó específicamente para los puntos 9.3 y 9.4, solicitar a la Sub Dirección de Salud juntamente con la Unidad de Planificación, presenten al Consejo Directivo una propuesta de cómo se manejará para el mes de diciembre, la situación que se ha conocido este día para los proveedores Casa de La Salud y Hospital de Diagnósticos.

El licenciado Simón Marcelino Díaz Salazar, manifestó estar de acuerdo, porque es necesario conocer la planificación y con la prórroga, es decir que se explique el por qué se quedó así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales “D” y “E”, y XX) del Contrato No. 002/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 5, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y artículos 20 y 67 de la Ley del ISBM el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,044.20), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2012**, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, prorrogado para el año 2012.
- II. Autorizar la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, agregándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 002/2011 ISBM disponible, por **DOSCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209.94)**, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año 2012 en la cantidad de **UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,209.94) IVA INCLUIDO**, y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre de 2012 la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,844.07) IVA INCLUIDO**; quedando reducido el monto correspondiente a diciembre de 2012 a **TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,155.93) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$517,155.93) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
 - A) Para el pago de los sobregiros de los meses de febrero, marzo y abril de 2012, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 087/2012 ISBM, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,009.81) IVA INCLUIDO**, se descontará del mes de diciembre de 2012 la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,799.87)**, y se

utilizará de dicha resolución únicamente la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209.94)**.

B) Para el pago del sobregiro del mes de mayo de 2012, se descontará del mes de diciembre de 2012 la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,044.20), IVA INCLUIDO.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

.....

9.4 Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro mes de febrero de 2012)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el contrato No. 001/2011-ISBM entre el ISBM y el **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el Departamento y Municipio de San Salvador, por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 203,600.00) IVA INCLUIDO**.

1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 448/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO UNO, del acta número CIENTO TREINTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, se modificó el Contrato No. 001/2011-ISBM, entre otras las Cláusulas Tercera “PLAZO DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 203,600.00) IVA INCLUIDO**.

1.3 En el cuadro siguiente se resume el monto disponible de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 448/2011 ISBM; para el año 2012:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mese del 2012	Sobregiros NETO AUTORIZADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	Monto Total Disponible para el período 2012 En US\$ (COLUMNA 9- COLUMNA 8)
Saldo del 20% de incremento del monto total contratado								\$6,324.45
Monto contratado período 2012								\$2,443,200.00
Monto total disponible para el período 2012								\$2,449,524.45
28/06/2012	093/2012	155	8.3	20/06/2012	Enero	\$93,295.69	\$296,895.69	\$2,152,628.76

2. El 18 de julio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 11 de julio de 2012, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,224.62)**, al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de febrero de 2012.

2.1 Según memorando de fecha 11 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en el cual se expone que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por dicho supervisor, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médicos hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia, realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de febrero cubrió hasta el día 14. Dicho informe cuenta con el visto bueno del Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino González Montenegro.

2.2 Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de febrero de 2012, el **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de

fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias con diagnósticos tales como: Malformación arteriovenosa cerebral, Cáncer de pulmón, Parto vaginal Coledocolitiasis, Coledocitis Estebosante, Seroma infectado fosa iliaca derecha, Insuficiencia renal crónica en hemodiálisis + hipertensión arterial + anemia, Evento cerebro vascular isquémico parietal derecho + edema cerebral severo + hipotiroidismo + hipertensión arterial, Partos abdominales, Fractura de muñeca izquierda, Quiste renal, Hemorragia uterina anormal por sobrecoagulación + obesidad mórbida + diabetes mellitus, Apendicitis aguda, Politraumatizado: Luxofractura de cadera izquierda + fractura arco cigomático, Carcionomatosis pélvica + abdomen agudo obstructivo + ileostomía, Fistula enterocutanea de alto gasto absceso de pared abdominal izquierda + hiperkalemia + hidrofenosis por calculo uretral, entre otras.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 448/2011 ISBM, que puedan cubrir el sobregiro del mes de febrero de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con remanente por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$483.10)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,741.52)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito,
4. Según lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que **se encuentre vigente**, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada,

Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Según el artículo 83-A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones responde a circunstancias imprevistas comprobadas, se recomienda modificar el Contrato suscrito, en el sentido de autorizar la utilización de parte del monto máximo total contratado para el mes de diciembre 2012, para el pago del sobregiro antes relacionado y de esta manera el monto total del Contrato no sería incrementado para pagar el sobregiro con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal. Es preciso señalar que el mes de julio 2012, la Sub Dirección de Salud, como una respuesta al incremento de la demanda solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación de los servicios médico hospitalarios, para brindar cobertura a los usuarios y usuarias al momento que el Contrato suscrito se agote por mutuo acuerdo al finalizar el monto, según lo establecido en el artículo 92 inciso II de la LACAP.
6. También es necesario aplicar dicha modalidad de pago del sobregiro del mes de enero de 2012, por un monto total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$93,295.69)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 093/2012 ISBM, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año dos mil doce en la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO**, agregándose el saldo restante del 20% de incremento del monto Contrato No. 001/2011 ISBM; por **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,324.45)**, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP, quedando reducido el monto máximo mensual del mes de diciembre de 2012, según se muestra en la descripción sintética y recomendación del presente documento.
7. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y

Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 001/2011 ISBM, a continuación se describe la ejecución del contrato para el año 2012 después de aplicados los descuentos al monto máximo del mes de diciembre de 2012 anteriormente descritos:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2012	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMIAS EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5-6) EN US\$	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE APLICADO EL PAGO
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN 2012						\$2,449,524.45
Enero	\$203,220.28	\$296,895.69	\$93,675.41	\$379.72	\$93,295.69	\$2,152,628.76
Febrero	\$203,116.90	\$317,341.52	\$114,224.62	\$483.10	\$113,741.52	\$1,835,287.24
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012					\$207,037.21	
SALDO RESTANTE DEL 20% PARA APLICA AL PAGO DE LOS SOBREGIROS					\$6,324.45	
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012 PARA DESCONTAR DEL MES DICIEMBRE 2012					\$200,712.76	

El monto para el mes de diciembre de 2012 quedaría establecido según el siguiente detalle:

MONTO ASIGNADO DICIEMBRE 2012	\$203,600.00
SOBREGIROS A DESCONTAR	(\$200,712.76)
DISPONIBLE PARA DICIEMBRE 2012	\$2,887.24

En conclusión, en el Contrato No. 001/2011 ISBM, se cuenta con un disponible equivalente al monto mensual para nueve meses comprendidos de marzo a noviembre de 2012 por la cantidad de **\$1,832,400.00** más el disponible para el mes diciembre de 2012 por la cantidad de **\$2,887.24** haciendo un monto total disponible para la ejecución 2012 de **\$1,835,287.24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El pago de sobregiro a favor del **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de febrero de 2012, por **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,741.52), IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 448/2011 ISBM agregándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 001/2011 ISBM disponible por **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,324.45)**, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año dos mil doce en la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,449,524.45) IVA INCLUIDO** y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,712.76) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre de dos mil doce a **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,887.24) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,835,287.24) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
 - A) Para el pago del sobregiro del mes de enero de dos mil doce, cancelado mediante la Resolución Modificativa No. 093/2012 ISBM, por un monto total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$93,295.69) IVA INCLUIDO**, se descontará del mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$86,971.24)** y se utilizará de dicha resolución únicamente la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,324.45).**
 - B) Para el pago del sobregiro del mes de febrero de dos mil doce, se descontará del mes de diciembre de dos mil doce la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,741.52), IVA INCLUIDO.**
- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales “D” y “E”, y XX) del Contrato No. 001/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 5, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,741.52), IVA INCLUIDO, a favor del proveedor Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de febrero de 2012.**
- II. Autorizar la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 448/2011 ISBM, agregándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 001/2011 ISBM disponible por **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,324.45)**, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año 2012, en la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,449,524.45) IVA INCLUIDO** y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre de 2012, la cantidad de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,712.76) IVA INCLUIDO**; quedando reducido el monto correspondiente a diciembre de 2012, a **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,887.24) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,835,287.24) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
 - A) Para el pago del sobregiro del mes de enero de 2012, cancelado mediante la Resolución Modificativa No. 093/2012 ISBM, por un monto total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,295.69) IVA INCLUIDO**, se descontará del mes de diciembre de 2012 la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$86,971.24), y se utilizará de dicha resolución únicamente la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,324.45)**.

B) Para el pago del sobregiro del mes de febrero de 2012, se descontará del mes de diciembre de 2012 la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,741.52), IVA INCLUIDO**.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago

Punto Diez: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que ya se encuentra funcionando el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón en la nueva ubicación; asimismo informó que ya está avanzado el proceso para escriturar el inmueble de la ciudad de La Unión, a la fecha el jefe de la Unidad Jurídica ya recibió la documentación requerida para el trámite de escrituración.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, informó al Directorio que hizo una visita acompañado de un grupo de profesores, a los terrenos de la Playa Las Tunas y a los del Jagüey, que por el momento son las opciones de compra para la zona de Oriente, quienes al conocer las propiedades citadas, manifestaron que no son los idóneos y que es conveniente buscar otras opciones.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 22 literal j) y 45 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Darse por informados** que ya se encuentra funcionando el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón en la nueva ubicación.
- II. Darse por informados** sobre el avance del proceso de escrituración del inmueble de la ciudad de La Unión.
- III. Encomendar a la Presidencia** en atención a petición de un grupo de docente de la zona de oriente, ubicar otras opciones de inmuebles para un probable centro de recreación de

dicha zona.

Punto Once: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

11.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SECRETARÍA I Y FUNCIONAL DE SECRETARÍA DE UNIDAD DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día doce de abril de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO DIECISÉIS PUNTO DOS**, acordó I. Aprobar perfil y funciones de la plaza funcional de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00); II. Aprobar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de la plaza antes mencionada, para que realizada las gestiones, se haga la propuesta para la contratación, al Consejo Directivo; gestión que se le recomienda a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.

2. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, debiendo presentar currículo hasta el 30 de mayo del año 2012; por lo que, se recibieron las siguientes candidatas:

N°	Nombre	Cargo Funcional	Municipio	Departamento
1	Silvia Lorena Aguilera de Palacios	Encargado de Botiquín	Apopa	San Salvador
2	Wendy Elizabeth Galán	Auxiliar Administrativo	Ilopango	San Salvador

3. El 4 de junio de 2012, se remiten currículos de los candidatos a la plaza de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que las candidatas cumplen con el perfil requerido al cargo.

4. Visto memorando de fecha 19 de julio de 2012, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa los resultados de la entrevista y evaluación realizada a dichos aspirantes, siendo lo siguiente:

La Sra. Aguilera de Palacios, quien a partir del día 6 de enero de 2011 se ha desempeñado en el cargo de Encargada de Botiquín, cuenta con estudios universitarios en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y con experiencia en más de un año en cargos secretariales. Además de contar con los conocimientos y habilidades requeridos. Sin embargo, mediante la entrevista realizada a su persona, se detectó que, no obstante su experiencia y conocimientos sobre procedimientos internos administrativos de la institución, específicamente de esta Unidad, son muy mínimos y su perfil podría ser considerado para cubrir plazas de mayor nivel en otras áreas administrativas o financieras.

Respecto a la Srita Galán, quien inició funciones en la institución a partir del 1 de febrero de 2011 como Auxiliar de Servicios y luego, a partir del 13 de mayo de 2012 como Auxiliar Administrativo, cuenta con estudios universitarios en la carrera de Licenciatura en Periodismo, y con experiencia en más de un año en cargo secretarial y asistente administrativo. Además de contar con los conocimientos y habilidades requeridos. Además a partir del día 19 de septiembre de 2011 ha venido apoyando en ésta Unidad en las distintas áreas de competencia, debido al incremento en el volumen de trabajo que se posee. Luego de valorar su desempeño se ha observado mucha entrega a su trabajo, capacidad, iniciativa, lealtad institucional, honestidad, responsabilidad, respeto y gran interés por adquirir experiencia laboral y profesional.

Por lo que, dicha jefatura con base al cumplimiento del perfil para **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** y las entrevistas realizadas, recomienda para ser promovida a la Srita Wendy Elizabeth Galán.

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, al cargo de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**; considera pertinente recomendar al Consejo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo: autorizar la promoción a una (1) candidata según recomendación en plaza nominal de Secretaria I y funcional de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción de la candidata en plaza nominal de **Secretaria I** y funcional de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en las oficinas del ISBM, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00)**; según recomendación:

Candidata propuesta	Nombre
1°	Wendy Elizabeth Galán
2°	Silvia Lorena Aguilera de Palacios

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata autorizada para que inicie funciones a partir del 13 de agosto de 2012.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM, y a lo establecido en el Instructivo No. 10/2010-ISBM para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM; así como lo dispuesto en el Artículo 11 Inciso Tercero del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Autorizar la promoción de la señorita Wendy Elizabeth Galán**, en plaza nominal de **Secretaria I** y funcional de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en las oficinas del ISBM en San Salvador, a partir del 13 de agosto de 2012, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes, los cuales se le encomiendan a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

.....

11.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (5) plazas nominales de **Trabajador Social Hospitalario**, para ser contratados según requerimientos de personal.
2. Según **ACTA NÚMERO CIENTO QUINCE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO TRECE**, acuerda: I) Aprobar la creación de seis (6) plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, con salario mensual asignado a cada plaza de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el sistema de contrato, II) Aprobar el perfil y las funciones para la plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario, con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum de fecha 7 de agosto de 2012, informa a este departamento que debido a la necesidad de acercar al usuario y su grupo familiar la atención de trabajo social a los diferentes hospitales que prestan servicio al ISBM, se ve la necesidad de contar con personal que se desarrolle en el trato directo con el maestro y su grupo familiar en el área hospitalaria, con la finalidad de orientarlos en los diferentes procedimientos institucionales; identificando así, la necesidad institucional de contar con una persona que sea la encargada de trasladarse a los hospitales a la hora de tener imprevistos con los mismos. Por lo que se propone la modificación de perfil para la plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario, con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, la cual deberá contar con preparación académica de licenciado (a) o técnico (a) en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión, sin ninguna modificación en su experiencia laboral, áreas de conocimientos, habilidades, funciones, competencias de gestión y salario.

4. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el Visto Bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, y tomando en cuenta que la modificación de perfil de la plaza solicitada se encuentra creada en el presupuesto para el año 2012; y debido a la necesidad de ampliar el nivel académico para que haya más oportunidades en la aplicación a dichas plaza, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, aprobar la modificación de perfil según requerimiento, sin ninguna modificación en su experiencia laboral, áreas de conocimientos, habilidades funciones, competencias de gestión y salario, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el Visto Bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro y con base a lo establecido en el Art. 20 literal f) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la modificación de perfil de la plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario**, con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se de inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de la plaza nominal de: **Trabajador Social Hospitalario**, con funciones de **Técnico de Trabajador Social de Centro Asistencial de Salud**, y realizar la modificación correspondiente a la preparación académica, sin ninguna modificación en su experiencia laboral, áreas de conocimientos, habilidades funciones, competencias de gestión y salario.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, de conformidad a la recomendación planteada por la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal f) de la Ley del ISBM y artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación del perfil** de la plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario**, con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, que fuera aprobado en el **PUNTO TRECE, ACTA NÚMERO CIENTO QUINCE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Licenciado (a) o Técnico en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión.
- b) Un año como mínimo desempeñando puesto de trabajador social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria.
- c) Conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión.
- d) Conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria, preferentemente.
- e) Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.

FUNCIONES:

- a) Brindar información al docente y sus beneficiarios sobre los servicios médicos hospitalarios y los proveedores contratados para tal fin, así como sobre las prestaciones y otros

beneficios que brinda el ISBM de acuerdo a lo que establece su ley

- b) Orientar al usuario sobre sus deberes y derechos en el marco legal vigente
- c) Orientar al usuario sobre los requerimientos institucionales para los diferentes trámites administrativos y medico hospitalarios
- d) Realizar visitas a los Hospitales, para determinar el estado de los usuarios
- e) Apoyar la gestión de procesos o trámites que se requieran, dentro del hospital, para el restablecimiento de la salud del usuario
- f) Pasar encuestas de satisfacción a los usuarios en los centros hospitalarios
- g) Revisar la documentación del usuario posterior a recibir la atención a fin de que todos los documentos estén completos
- h) Revisar y reportar la asistencia o ausencia del paciente citado a la consulta externa
- i) Confirmar la cita de su atención previamente con el usuario
- j) Elaborar los reportes diarios indicados, así como los reportes generales, presentarlos a su jefe inmediato en el tiempo solicitado
- k) Informar y orientar al paciente en los trámites de medicamentos y exámenes especiales
- l) Coordinar con la oficina de apoyo administrativo correspondiente los trámites solicitados por los usuarios
- m) Recepción de anomalías, sugerencias y observaciones presentadas por los usuarios con la finalidad de mejorar los servicios que prestan los diferentes proveedores de servicios hospitalarios y reportarlas por escrito a su jefe inmediato
- n) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes
- o) Otras funciones que le encomiende su jefe inmediato de acuerdo a sus competencias, o que le requieran la Sub Dirección de Salud y la Presidencia del ISBM

III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, iniciar el proceso de reclutamiento y selección para la contratación de la referida plaza, así como realizar la modificación correspondiente al perfil en cuanto a la preparación académica, sin ninguna modificación en la experiencia laboral, áreas de conocimientos, habilidades, funciones, competencias de gestión y salario.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Punto Doce: Varios:

12.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las reciente y próximas actividades relacionadas con la entrega de las normativas institucionales a los y las docentes del MINED, entregando al Directorio un cuadro resumen del resultado de las jornadas de entrega que se han tenido; así como también informó sobre reciente reunión sostenida con la Auditoría Externa, que fuera contratada para auditar los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, y que a la brevedad del caso, se estaría recibiendo el borrador del informe.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

12.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó sobre dos correspondencias recibidas del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; la primera, para exponer el malestar de una Médica de Apoyo Administrativo y de una Trabajadora Social en contra del Sub Director de Salud, y la segunda, notificando la nómina de miembros propietarios y suplentes para la conformación de la mesa de relaciones laborales, solicitando la primer reunión para el día miércoles quince de agosto del corriente año, a partir de las trece horas con treinta minutos, en las oficinas centrales del ISBM.

Leída la correspondencia, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, recomendó que es de establecer el mecanismo de la mesa laboral, tiene que acostumbrarse al Sindicato que no pase ninguna correspondencia al Consejo Directivo, que sea a la mesa laboral la que resuelva y una vez resuelto sobre el punto, pasarlo al pleno del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que nunca se deben violentar los derechos de las jefaturas ni de los empleados, así se evitará el Consejo Directivo cometer errores.

Se hizo pasar a la sala de sesiones al doctor Jorge Avelino González, para hacer de su conocimiento la nota del SITISBM, referente al malestar de la Médica de Apoyo Administrativo y de la Trabajadora Social, escuchado lo anterior, el doctor González procedió hacer del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conocimiento del Directorio que debido a carta de la profesora ##### (dando lectura a dicha carta), llamó a las profesionales citadas, para hacerles ver el malestar de la profesora ##### y que no fue la forma correcta de atenderla por parte de ambas, pero que en ningún momento causó el daño que las profesionales han manifestado, retirándose el doctor González.

El licenciado Carlos Olano Guzmán, al respecto menciona que se debe analizar este caso, porque hay otros informes de maltrato, le parece que en esta ocasión el SITISBM ha sido muy alto en la redacción y aplicación de artículos por que no proceden en el problema planteado por otra parte, el Consejo Directivo conoce de otros casos de maltrato y el sindicato como tal no se ha pronunciado, pero volviendo al problema presentado, se debe tener en cuenta que es bien sabido que hay problemas de atención en el departamento de trabajo social, por lo tanto el Consejo Directivo debe ser objetivo, y aprovechar el momento para hacer un llamado de atención.

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, expresó que lo que se reflejan son dos situaciones: la primera es que las profesionales mencionadas no conocen el manejo de los casos, y segundo, que hay negligencia.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, recomendó hacer ver a las jefaturas, la conveniencia de no hacer llamados de atención a los empleados delante de los usuarios, y para subsanar esta situación se debe llamar la atención al Sub Director de Salud, para que no lo vuelva hacer, también es de revisar con las profesionales de trabajo social, el manejo correcto de los diferentes procesos.

El licenciado Paz Zetino, manifestó que el SITISBM hizo lo correcto al informar al Consejo Directivo lo que las compañeras reportaron, pero se debe seguir un proceso de investigación, en el cual se escuche a todos los involucrados y ese resultado deberá ser del conocimiento del Consejo Directivo para ver si existe la falta o no, si existiera culpa habrá sanción y la investigación final sirve para determinar para quién de todas las partes será; reiterando que los pasos a seguir son: inicio del proceso de investigación, que se escuchen a todas las partes afectadas, se presente el informe final al Consejo Directivo, y finalmente, sea el Consejo Directivo una vez conociendo la falta y quién la ha cometido apruebe con toda la objetividad la aplicación de la sanción respectiva.

El profesor Díaz Salazar, recordó al Directorio que en sesiones pasadas, se le dejó muy claro al Sub Director de Salud, que era el responsable de ver que el departamento de trabajo social hiciera lo que les corresponde, para resolver los diferentes problemas de los usuarios; el más conocido es el pésimo trato que las trabajadoras sociales dan, por otra parte no es conveniente quitar la autoridad a las jefaturas, el sindicato nunca puede decidir que se sancione a un jefe y acceder a ello solo por quedar bien con ellos, por supuesto tampoco se permitirá que los jefes

abusen de tal autoridad para con sus subalternos, finalmente, piensa que podría ser el momento de empezar a rotar al personal de trabajo social.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López, recomendó hacer un llamado de atención al área de trabajo social, porque la carta de la profesora antes mencionada, deja muy claro que no se le indicó lo que tenía que hacer, comprobándose que es lo mismo de siempre, también está de acuerdo en que cada jefatura con su personal a su cargo de aquí en adelante deben documentarse y revisar lo procedente a cada proceso, para no seguir fallando al usuario.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, expresó que el sindicato como tal, no influya en las decisiones del Consejo Directivo, en este caso, no se debe cometer el error de tomar una decisión inmediata, debe ser la comisión de la mesa laboral la que investigue; primero tienen que ser presentados a la Sub Dirección Administrativa y aquellos que ésta no pueda resolver, sean transferidos a la mesa laboral, y lo que no debe perderse de vista es que nadie debe beneficiarse de nadie, los únicos beneficiados son los usuarios, por lo tanto, las jefaturas no abusen de los empleados, pero tampoco éstos abusen de los jefes a través del SITISBM.

El profesor Rafael Coto, dijo estar de acuerdo con lo manifestado por el doctor González, porque se conoce de otros maltratos, citando como ejemplo la jefatura de la División de Servicios de Salud, le parece que la propuesta del licenciado Zetino está correcta, deberá pasarse el caso a la comisión que se nombrará y será la investigación la que dirá el tratamiento a seguir, además ya está establecido el proceso que deben seguir las trabajadoras sociales y no hay razón para que cumplan con sus responsabilidades, razón por la cual está más que de acuerdo en que se realice la investigación con todos los involucrados para verificar si hubo maltrato como lo dice la nota ó si se pusieron en evidencia de que no están haciendo bien las funciones para las cuales han sido contratadas, también está de acuerdo en que estos puntos no sean pasados directamente al Consejo Directivo, sino que el Sindicato se acostumbre a seguir los pasos, primero la Sub Dirección Administrativa, luego la Comisión que se nombrará y finalmente el Consejo Directivo.

El licenciado Ernesto Esperanza León, manifiesta que se debe verificar la actitud en la atención al usuario, citando como ejemplo casos de maestros que no han sido correctamente indicados paso a paso de lo que tienen que hacer para obtener medicamentos especiales, procesos de laboratorios, etcétera.

La profesora Müller Díaz, manifestó estar de acuerdo en que para este caso, habrá de hacer el proceso de forma correcta, además, la comisión que se nombrará tiene que ver los otros casos de maltrato ya conocidos, incluyendo el caso del jefe de la División de Servicios de Salud, que quede de antecedente para todas las jefaturas.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, manifestó que la mesa laboral es para tratar estos casos y seguir todo el proceso de la investigación, comisión que está conformada por tres Directores Propietarios del Consejo Directivo, tres miembros del SITISBM y un Jurídico, que podría ser la Coordinadora de Procesos Judiciales o el Colaborador Judicial, por ser profesionales del derecho con mucha experiencia, también se deberá definir el manejo que se hará de los casos. Respecto a la correspondencia que se le dio lectura, se debe tener presente, que por lo general el empleado solo ve sus derechos y se olvida de sus obligaciones, el empleado debe conocer y respetar sus funciones y las normativas que rigen a éstas, respetando el manejo de las relaciones laborales; expresó que no es bueno para la institución que sea a través del sindicato que se presenten las denuncias, sino que le parece que la labor de éste sea el de orientar al empleado de cómo presentar en calidad de afectado su problema a la mesa laboral, ya que el sindicato no es una autoridad para que pueda ejercer coacción, lo expresado por el profesor Rafael Coto, respecto a que es el jefe inmediato quien pondrá las sanciones, porque de lo contrario se le quita la autoridad a las jefaturas.

El doctor Escobar Aguilar, explicó que en otras instituciones se manejan estos casos a través de una comisión de alto nivel, pero para el ISBM, considera que primero el SITISBM deberá agotar localmente el problema, es decir con la Sub Dirección Administrativa, que es la representante patronal, y solo aquellos casos que no puedan resolverse serán vistos por la comisión y lo resuelto por ésta, se pasará al Consejo Directivo para su conocimientos y aprobación, debiendo quedar muy claro que no se le de toda la autoridad al representante del Sindicato ni a las jefaturas, porque es el Consejo Directivo la máxima autoridad.

Concluida la lectura de la correspondencia y considerando lo expresado en ella por representantes del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM; con base en las atribuciones y deberes que establece el Artículo 20 de la Ley del Instituto, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas** las dos notas del SITISBM, ambas de fecha ocho del corriente mes y año, la primera relacionada con propuesta de Agenda para la primera reunión y actividades de la Mesa Laboral, y la segunda referente a denuncia presentada contra el Sub Director de Salud, con ocasión de queja de la usuaria que consultó por vacunas antialérgicas.
- II. **Aceptar la fecha, hora y lugar propuesta por el SITISBM para realizar la primera reunión de trabajo de la Mesa Laboral**, encomendándole al Director Presidente notificar al Sindicato.
- III. **Trasladar a la Mesa Laboral** la segunda nota del SITISBM para la investigación, análisis, recomendación o propuesta.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Modificar parcialmente los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la **Mesa Laboral del ISBM**, aprobados mediante Acuerdo del Punto TRECE del Acta CIENTO CINCUENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria realizada el cinco de julio de dos mil doce, solo **en lo referente al Lineamiento N° 10**, dejándose sin efecto la redacción anterior, sustituyéndose por la siguiente:

“En el desarrollo de las sesiones, la persona que haga las veces de Secretario (a), tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En caso de darse un empate, éste será resuelto por el Director Presidente, para lo cual la Mesa Laboral deberá facilitarle la información necesaria.”

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

12.3 Entrega de Informe de Inversiones al 31-07-2012.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Julio del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

12.4 Entrega de Informe de visitas al Centro Recreativo METALÍO, período de enero al 06-08-2012.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre las visitas al Centro Recreativo METALÍO, período de enero al 06-08-2012, preparado por la Jefatura del Departamento de Prestaciones y Coordinadora de la Comisión de Recreación y Comunicaciones, por medio del cual se reportaron 1334 visitas registradas para las fiestas agostinas, totalizando a la fecha más de once mil visitas a dicho Centro, con un total de ingresos reportados de US\$6,603.50, fondos que se utilizan para realizar gastos de mantenimiento del mismo balneario, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que hay necesidad de realizar sesión extraordinaria la próxima semana, proponiendo para ello el día **jueves dieciséis de agosto** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y estando todos de acuerdo, quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**